



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-114-E-APN-MI

Buenos Aires, Jueves 1 de Septiembre de 2016

Referencia: EXP-S02:0066076/2016

VISTO el Expediente N° S02:0066076/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de julio de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de CATAMARCA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 del registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de CIENTO CINCUENTA Y UNA (151) viviendas en las localidades de RECREO, BAÑADO DE OVANTA, EL RODEO y SIJÁN, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 19.326.172,57), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1.474 de fecha 28 de octubre de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de CATAMARCA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° 3 y de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1, 2 y 4 y Reprogramación Financiera.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V- 18/2016 de fecha 16 de junio de 2016 estableciendo los Montos Totales de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondientes a la Primera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° 3 por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 61.608,57) y a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1, 2 y 4 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 1.765.793,26).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 21.153.574,40), según se detalla en el ACTA N° 032.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó como Anexo I de la mencionada medida, el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIAS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, debiendo las futuras rendiciones adecuarse a la metodología prevista en la misma.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° 3 por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 61.608,57) y a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1, 2 y 4 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 1.765.793,26) al Convenio Particular (ACU N° 932/2014) que contempla las obras de mejoramiento de CIENTO CINCUENTA Y UNA (151) viviendas en las localidades de RECREO, BAÑADO DE OVANTA, EL RODEO y SIJÁN de la Provincia de

CATAMARCA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 21.153.574,40).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 69 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio
DN: cn=FRIGERIO Rogelio, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=30715117564, email=rogerio.frigerio@buenosaires.gov.ar

Rogelio Frigerio
Ministro
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=30715117564
Date: 2018.09.01 17:39:14 -0300'